**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**

**INFORME O-DIDAI/SUB-035-2023**

**SIAD 619706**

**CONSEJO O CONSULTORÍA DE VERIFICACIÓN DEL PERSONAL EN EL ESTABLECIMIENTO EORM JM, ALDEA CHOQUÍ, DISTRITO 08-08-15 SAN BARTOLO AGUAS CALIENTES, DEPARTAMENTO DE TOTONICAPÁN, BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE TOTONICAPÁN**

**GUATEMALA, MARZO DE 2023**

**INDICE**

**INTRODUCCION 1**

**ANTECEDENTES 1**

**OBJETIVOS 1**

**ALCANCE DE LA ACTIVIDA 1**

**RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD 2**

**CONCLUSIONES 6**

**RECOMENDACIONES 7**

# 

# INTRODUCCION

De conformidad con el nombramiento No. O-DIDAI/SUB-035-2023, de fecha 27 de febrero de 2023, fui designada para realizar consejo o consultoría de verificación del personal en el establecimiento EORM JM, Aldea Choquí, Distrito 08-08-15 San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, bajo la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, por el período del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

1. **ANTECEDENTES**

La comisión se realizó para dar seguimiento a la Circular 024-2023 Jcpl/DIDEDUC/Toto de fecha 24 de febrero de 2023, emitida por el Director Departamental de Educación de Totonicapán, en atención al Oficio CGC-AFC-DIDEDUC-TOTONICAPÁN-OF-31-2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por el Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas Licenciado Juan Cayetano Rosales Tahay.

1. **OBJETIVOS**

**General**

Realizar verificación física del docente que salió del país en período lectivo de los 180 días efectivos de clases.

**Específico**

* Determinar las acciones realizadas por la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, respecto al caso del docente.
* Determinar las acciones realizadas por el Supervisor Educativo de establecimiento.
* Establecer si el docente presentó solicitud de formulario de vacaciones o licencia y si el mismo fue aprobado por el Director del establecimiento educativo.
* Verificar el reporte de marcaje del docente con sus respectivas justificaciones.

1. **ALCANCE DE LA ACTIVIDAD**

El consejo o consultoría de verificación del personal en el establecimiento EORM JM, Aldea Choquí, Distrito 08-08-15, San Bartolo Aguas Calientes, departamento de Totonicapán, bajo la jurisdicción de la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, abarcó el análisis de los documentos proporcionados por los responsables del establecimiento en mención y de la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán. También se realizó visita física al establecimiento educativo, para establecer si el docente presentó solicitud de vacaciones o licencia y si la misma fue autorizada de conformidad con la normativa legal vigente.

1. **RESULTADO DE LA ACTIVIDAD**

El resultado del trabajo realizado se resume a continuación:

**Visita al establecimiento educativo.**

* Se realizó verificación física del personal docente de la Escuela Oficial Rural Mixta Aldea Choquí del municipio de San Bartolo Aguas Calientes, del departamento de Totonicapán, el día miércoles 01 de marzo de 2023, constatándose que el profesor Donald Vinicio Pérez Champet, durante el período lectivo 2022 estuvo comisionado en el establecimiento educativo, por medio de resolución No. 06-2022, de fecha 21/02/2022, firmada y sellada por el Coordinador Distrital No.08-08-15, la cual no describe dentro de sus considerandos, las causas del porque se comisiono a dicho docente. Al realizar dicha verificación se constató que, para el presente ciclo lectivo 2023, el mismo ya no se encuentra comisionado en este establecimiento educativo, ya que fue trasladado nuevamente a la Escuela Oficial Rural Mixta Paraje Pasaquiquim, Aldea Pitzal, del municipio de San Bartolo Aguas Calientes, del departamento de Totonicapán, a la cual pertenece su partida presupuestaría, según se describe, en certificación de Acta No. 01-2023, proporcionada por la profesora Alicia Gutiérrez Solís, Directora del Establecimiento arriba indicado.
* Durante la visita, se tuvo a la vista dos libros de asistencia autorizados, uno por la Licenciada Santa Isabel Alvarado Par, que con anterioridad fungió como Coordinadora Técnico Administrativa del Distrito 08-08-22, con fecha de autorización 11 de julio de 2016 y el segundo con fecha de autorización del 7 de marzo de 2022, autorizado por el Licenciado José Feliciano Pérez Champet, quien en la actualidad funge como Coordinador Distrital 08-08-15, pudiéndose observar que en folio 159 y 160, el profesor en mención, no registró su asistencia a labores durante los días 28, 29, 30 de noviembre y 01 y 02 de diciembre de 2022.
* El director del establecimiento educativo, profesor Elder Nilton Tayún Herrera, presentó certificación firmada y sellada, de fecha 01 de marzo de 2023, en donde se describe la asistencia a labores, del docente Donald Vinicio Pérez Champet, durante el período del 01 al 25 de noviembre de 2022, la cual fue registrada en los folios 156, 157, 158 y 159. De igual forma, en la misma certificación se escribe que, durante el período del 28 de noviembre al 02 de diciembre de 2022, no se encontraron registros de la asistencia del docente en mención. Así mismo, indicó por medio de cédula narrativa, que el profesor Pérez Champet, en ningún momento realizó trámite alguno para solicitar la autorización de vacaciones o licencia para ausentarse de sus labores, presentándose nuevamente a laborar el lunes 05 de diciembre de 2022.

**Acciones realizadas por el supervisor educativo.**

* Se entrevistó al Coordinador Distrital del municipio de San Bartolo Aguas Calientes, Licenciado José Feliciano Pérez Champet, indicando por medio de cedula narrativa, que el 30 de noviembre de 2022, comisionó al asesor administrativo asignado a ésta jurisdicción, Licenciado Mario Alberto Cifuentes López, para que corroborara la situación suscitada en el establecimiento educativo, pudiendo constatar que el profesor Donald Vinicio Pérez Champet, no se encontraba en su lugar de trabajo, para lo cual, suscribió el conocimiento No. 40-2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, folio 38 del libro de conocimientos del establecimiento educativo, en donde se hizo constar la ausencia de dicho docente.

* Posteriormente, por instrucciones del Coordinador Distrital, el director del establecimiento, procedió a suscribir el Acta No. 13-2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, en el libro de actas del establecimiento educativo, para dejar constancia de la ausencia injustificada del profesor y así poder dar inicio al proceso administrativo correspondiente y por medio de oficio 168-2022 de fecha 06/12/2023, fue trasladado el expediente, por abandono de labores del profesor Donald Vinicio Pérez Champet, al enlace disciplinario de la DIDEDUC de Totonicapán.

**Acciones realizadas por la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán.**

* Por medio del oficio No. 177-2023, el Licenciado José Geovanni Chanax García, enlace disciplinario de la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, explicó las gestiones y acciones realizadas del caso en mención, indicando lo siguiente:
* Recibió el expediente del caso y en seguimiento al protocolo establecido, realizó la formulación de cargos con No. DDE-018-2022, firmada por el Director Departamental de Educación de Totonicapán, la cual fue notificada el 08/12/2022, al profesor Donald Vinicio Pérez Champet.
* El 15 de diciembre el profesor Pérez Champet presentó memorial firmado por su abogada auxiliar, en donde indica que, en su defensa, existió remozamiento del edificio escolar del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 2022, presentando como prueba el oficio No. 12-2022 de fecha 09 de noviembre 2022, en donde el director del establecimiento informó al Coordinador Distrital que ya no podrían asistir al establecimiento educativo en esas fechas.
* Recursos Humanos de esta DIDEDUC, emitió oficio No. RRHH-271-2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, con SIAD 616176, el cual se trasladó al departamento disciplinario del Ministerio de Educación, adjuntándose al mismo la propuesta de acuerdo ministerial de destitución, el expediente No. RDT-18-2022, con toda la documentación arriba mencionada en relación al caso y el informe No. 15-2022, firmado por los miembros de la comisión de disciplina de esta DIDEDUC, en el cual describe todo lo referente al caso y se recomienda que, al servidor público en mención, la autoridad nominadora le emita el acuerdo ministerial de destitución. Sin embargo, el departamento disciplinario del Ministerio de Educación, emitió providencia No. DIREH-SJL-DD-1520-2022 de fecha 22/12/2022, para devolver el expediente del referente caso, para que procedieran a subsanar las inconsistencias indicadas en dicha providencia, por lo que a la presente fecha ya no se le dió seguimiento al caso, indicando que se debe de iniciar otro proceso administrativo.
* Por medio de providencia No. 013-2023 el Licenciado Justo Andrés García Hernández, Asesor Jurídico, de esta Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, informa de las acciones realizadas respecto al caso del profesor Donald Vinicio Pérez Champet, indicando lo siguiente:
* El 17 de enero de 2023, se le comisionó para que en representación del director Departamental de Educación de Totonicapán, solicitara al Instituto Guatemalteco de Migración, certificación de movimientos migratorios del servidor público Donald Vinicio Pérez Champet, con número de DPI 1939 910101 0808.
* El 18 de enero del año 2023, se apersonó al Instituto Guatemalteco de Migración, a efecto de requerir dicha información.
* El 23 de enero de 2023, se recibió en el despacho de la Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, el Oficio No. 038-2023 No. 000565-2023 de fecha 19 de enero de 2023, del Instituto Guatemalteco de Migración.
* Indica que no siendo competencia de la Unidad de Asesoría Jurídica iniciar ninguna acción administrativa, entrego dicha certificación el 01 de febrero del 2023, a la Sección de Recursos Humanos de esta DIDEDUC, a efecto de iniciar proceso correspondiente, así mismo; orientó verbalmente al jefe de la Sección de Recursos Humanos, para iniciar proceso disciplinario el 15 de febrero del año 2023, en virtud que es la fecha en que los docentes retornaron de sus respectivas vacaciones.

**Otras solicitudes de información.**

* Por medio de oficio O-DIDAI/SUB-035-2023-02, de fecha 02 de marzo de 2023, se solicitó al Director Departamental de Educación de Totonicapán, presentara por escrito, el criterio legal que faculta a los Coordinadores Distritales, el poder emitir resoluciones para comisionar a docentes a otros establecimientos educativos. Para lo cual el Director Departamental de Educación de Totonicapán, por medio de oficio No. 177-2023, de fecha 03 de marzo de 2023, indicó que: Toda resolución debe basarse en lo referente a lo descrito en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de lo contencioso administrativo Decreto 119-96, que regula el actuar de los funcionarios y empleados de la administración pública, los principios de la administración, la forma y clase de resoluciones que deben emitir. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación. Por medio del cual se faculta a las Direcciones Departamentales, para que se apoyen de las respectivas Direcciones Técnicas Regionales y en las Direcciones Generales del ramo que corresponda. Así también, las Coordinaciones Distritales y Comisionados Temporales de la Franja de Supervisión Educativa, son responsables de cada distrito educativo y representantes de la Autoridad del Director Departamental, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo arriba indicado, de la jurisdicción que corresponda queda incorporada a la Dirección Departamental de Educación respectiva, siendo en consecuencia el Director Departamental de Educación el jefe inmediato superior de dicha supervisión. De igual manera, la aplicación del Reglamento de Supervisión Técnica Escolar, Acuerdo 123 “A” de la Jefatura de Gobierno, Reglamento de Supervisión Técnica Escolar artículos 12, incisos A y B Considerando las reubicaciones del recurso humano, puede darse por las siguientes causas: Peligro a la integridad física del docente, por causas respaldadas con documentos de la Autoridad Competente, Ministerio Público, Acta de la Comunidad. Problemas de salud, según recomendación emitida por el Instituto Guatemalteco de Seguro Social IGSS. Por subutilización, siguiendo las directrices en base al Acuerdo Ministerial 4025-2012 y sus reformas.
* Por medio de oficio O-DIDAI/SUB-035-2023-02, de fecha 02 de marzo de 2023, se solicitó que el Coordinador Distrital de San Bartolo Aguas Calientes, indicara por escrito cuales fueron las causas que originaron que el profesor Donald Vinicio Pérez Champet, fuera comisionado, a la EORM JM Aldea Choquí, de San Bartolo Aguas Calientes. Así mismo, que indicara por escrito y adjuntara evidencia, de los controles internos que ha implementado, para constar la asistencia del personal que está bajo su cargo.
* Por medio de informe No. 01-2023, de fecha 03 de marzo de 2023 indicó que, las causas que originaron que el profesor Donald Vinicio Pérez Champet, fuera comisionado en la EORM JM Aldea Choquí, se deriva a que el 15 de febrero de 2022, se giró oficio No. 13-2022 a todos los directores del distrito de San Bartolo Aguas Calientes, donde se les solicitó se sirvieran liberar a los docentes subutilizados para el ciclo escolar 2022, rigiéndose en el Acuerdo Ministerial 4025-2012 y sus reformas y Acuerdo Ministerial No. 3206-2019. El 18 de febrero de 2022, se recibió el oficio No. 02-2022 de la directora de la EORM Paraje Pasaquiquim, Aldea Pitzal, donde indico que realizó el estudio y en base al Acuerdo Ministerial 4025-2012, libero por medio del Acta No. 3-2022 de fecha 18 de febrero de 2022, al profesor Donald Vinicio Pérez Champet, por ser docente subutilizado, ya que el establecimiento durante el ciclo lectivo 2022, de conformidad a estadística inicial, solamente tuvo 74 estudiantes y en la escuela hay presupuestados 4 docentes, dando lugar a dicha subutilización.
* Así mismo, en dicho informe indicó que, para los controles internos para la asistencia del personal, emitió con fecha 16 de febrero de 2022, oficio No. 14-2022, dirigido a directores del sector oficial de los niveles, preprimaria, primario, básico y por cooperativa, reiterándoles las recomendaciones para el ciclo escolar, como la permanencia en los centros educativos en su jornada laboral para todos los docentes. El 07 de junio de 2022, giró el oficio No. 97-2022, donde se reitera nuevamente a los directores, que las clases deben estar con normalidad. El 06 de octubre de 2022, emitió oficio No. 137-2022, donde se sigue recalcando que los docentes deberían estar al tanto de los niños, en los horarios de receso y que la atención de los estudiantes debe ser con normalidad en las aulas. El 12 de septiembre de 2022, se acompañó a la EORM JM Aldea Choquí, en aspectos Pedagógicos, Técnicos y Administrativos, en lo administrativo se verificaron los libros de actas y libro de asistencia de docentes, haciéndolo constar en el conocimiento No. 30-2022, así mismo firmo y sello el libro de asistencia del personal.

1. **CONCLUSIÓN**

Derivado de lo anterior, se concluye que:

1. Al comparar los libros de asistencia autorizados para el efecto, de la EORM JM Aldea Choquí, contra el reporte migratorio, proporcionado por el Instituto Guatemalteco de Migración por medio del Oficio No. 038-2023 No. 000565-2023 emitido por el Instituto Guatemalteco de Migración el 19 de enero de 2023, se constató que, el profesor Donald Vinicio Pérez Champet, faltó a sus labores del 21 de noviembre al 02 de diciembre de 2022, sin embargo, el libro de asistencia del establecimiento se encuentra firmado del 21 al 25 de noviembre de 2022, evidenciando que la información verificada en el los libros de asistencia y la certificación de asistencia proporcionada por el director del establecimiento educativo, no concuerdan existiendo discrepancia en los documentos revisados.
2. Se constató por medio del Oficio No. 038-2023 No. 000565-2023 emitido por el Instituto Guatemalteco de Migración el 19 de enero de 2023 que, el docente en mención, salió nuevamente del país el lunes 12/12/2022, sin embargo, el libro de asistencia del establecimiento se encuentra firmado como que si hubiese estado laborando regularmente.
3. El coordinador distrital, no giró instrucciones por escrito al director del establecimiento, en relación al oficio No. 12-2022 de fecha 09 de noviembre 2022, el cual describe que en la EORM JM Aldea Choquí, se llevaría a cabo el remozamiento del establecimiento, a partir del 14 de noviembre al 15 de diciembre de 2022, donde se indica que no podrían asistir al establecimiento en las fechas mencionadas.
4. La ubicación temporal del profesor Donald Vinicio Pérez Champet, a la EORM JM Aldea Choquí, del Municipio de San Bartolo del Departamento de Totonicapán, fue emitida por el coordinador distrital, Licenciado José Feliciano Pérez Champet y no por el Director Departamental de Educación de Totonicapán.
5. El coordinador distrital, Licenciado José Feliciano Pérez Champet, no ha implementado controles internos, que permitan monitorear que el personal docente y administrativo, cumpla con sus obligaciones laborales.
6. La Dirección Departamental de Educación de Totonicapán, no subsanó los errores indicados en la providencia No. DIREH-SJL-DD-1520-2022 de fecha 22/12/2022, emitida por el departamento disciplinario del Ministerio de Educación, debido a que el enlace disciplinario de la DIDEDUC de Totonicapán no continuó con el proceso.
7. **RECOMENDACIONES**

Que el Director Departamental de Educación de Totonicapán, gire instrucciones por escrito para que, con el acompañamiento de Asesoría Jurídica, determinen las acciones a efectuar, con la finalidad que:

* El enlace disciplinario de ésta DIDEDUC, a la brevedad retome el caso y se inicie con el proceso administrativo por las faltas al servicio, cometidas por el servidor público Donald Vinicio Pérez, cumpliendo con lo indicado en el artículo 76 numeral 6 del Decreto 1748 “Ley de Servicio Civil”. Así mismo, a lo indicado en el artículo 9 del Acuerdo Ministerial 1500-2019. De igual manera determine la responsabilidad del director del establecimiento educativo y del Coordinador Distrital, de conformidad con la normativa legal vigente. Y se le dé el seguimiento oportuno hasta que se concluya el proceso, derivado a que, en el proceso administrativo anterior, el profesor en moción presentó en su defensa, documentos que no respaldan bajo ninguna circunstancia, la ausencia a su jornada laboral en las fechas citadas con anterioridad.
* Determinar el procedimiento legal que corresponda, ante el ente investigador, por la posible comisión de delitos por parte del profesor Donald Vinicio Pérez Champet y profesor Elder Nilton Tayún Herrera, de conformidad a los artículos 321, 322 y 323 del Decreto No. 17-73 Código Penal y sus reformas, por las firmas que se encuentran consignadas en el libro de asistencia, autorizado por la Coordinación Distrital, del profesor Donald Vinicio Pérez Champet, en fechas del 21 al 25 de noviembre y el 12 de diciembre de 2022, período durante el cual se constató por medio del Oficio No. 038-2023 No. 000565-2023 de fecha 19 de enero de 2023, emitido por el Instituto Guatemalteco de Migración, que dicho servidor público se encontraba fuera del país.
* Que, se aplique la sanción administrativa que corresponda al enlace disciplinario de la DIDEDUC de Totonicapán, por el incumplimiento de sus funciones al no dar seguimiento a lo indicado en la providencia No. DIREH-SJL-DD-1520-2022 de fecha 22/012/2022, enviada por el departamento disciplinario del Ministerio de Educación, ya que a la fecha no se ha subsano los errores indicados y no se ha continuado con el proceso.
* Girar instrucciones por escrito, al Jefe Administrativo Financiero y éste a su vez al Jefe de Recursos Humanos de esta DIDEDUC, para que en un plazo que no exceda los quince días hábiles, posteriores a la fecha de haber recibido el informe de auditoría, se solicite al profesor Donald Vinicio Pérez Champet, presente las boletas de reintegro del sueldo devengado por los días que faltó a sus labores sin autorización y/o permiso del jefe inmediato superior, que corresponden del 21 de noviembre al 02 de diciembre y 12 de diciembre de 2022. En el caso que no se obtenga respuesta al finalizar el plazo, el Director Departamental en coordinación con Asesoría Jurídica de esta DIDEDUC, deben presentar la denuncia ante el Ministerio Público, previo a confirmación del monto de pagos de los días que faltó a sus labores, por parte de la Dirección de Recursos Humanos –DIREH-.
* Que, se aplique la sanción administrativa que corresponda al Coordinador Distrital del distrito 08-08-15 de San Bartolo Aguas Calientes, por los siguientes incumplimientos:
* Al no girar instrucciones de forma escrita, para el cumplimiento de las obligaciones del personal que se encuentra bajo su cargo, específicamente por lo indicado por el director de la EORM JM Aldea Choquí, en oficio No. 12-2022 de fecha 09 de noviembre 2022, por medio del cual informó que no asistirían al establecimiento educativo por remozamientos de la misma.
* Por no tener implementado controles internos, que aseguren el cumplimiento de las obligaciones del personal que tiene bajo su cargo, así como el monitoreo para asegurar el cumplimiento.
* Por haber emitido la resolución No.06-2022 de fecha 21/02/2022, del profesor Donald Vinicio Pérez Champet, para comisionarlo a la Escuela Oficial Rural Mixta, Aldea Choquí de San Bartolo Aguas Calientes, derivado a que esa es una responsabilidad y función que le corresponde al Director Departamental de Educación de Totonicapán, de conformidad con el artículo 36 “Autorización de ubicación temporal de personal docente”, del Acuerdo Ministerial No. DIREH-4840-2016 “Aprobar las normas para autorizar los traslados presupuestarios de puestos docente de los niveles preprimario y primario y acciones”.
* Dar seguimiento a las instrucciones giradas y acciones realizadas, para asegurar el cumplimiento de las mismas, esto con la finalidad de evitar posibles sanciones por parte del ente fiscalizador estatal.